



**ORD.:** N° 137

**MAT.:** Remite antecedentes complementarios del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de La Cruz – versión corregida, conforme a lo solicitado mediante Ord. N° 03134/2025.

**ADJ:** Respuestas observaciones Ordinario N° 03134/2025 Informe Ambiental PRC La Cruz – versión modificada y complementaria

**A:** ALEX GALLEGUILLOS RODRIGUEZ  
SEREMI MEDIO DEL AMBIENTE  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

**DE:** OSCAR CALDERON SANCHEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.

---

Tengo a bien remitir a usted los antecedentes actualizados del “Estudio Formulación del Plan Regulador Comunal de La Cruz”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento aprobado por D.S. N° 32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

En atención a lo requerido en el **Ord. N° 03134/2025**, se acompañan los siguientes documentos consolidados y actualizados:

### **1. Informe Ambiental Complementario**

Versión corregida y estructurada según las observaciones del Ordinario N° 245730/2024, incorporando:

- Nuevos **Objetivos Ambientales (OA)** y **Factores Críticos de Decisión (FCD)**.
- Reestructuración del **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)** en base a FCD e indicadores.
- Reformulación del **Plan de Seguimiento y Rediseño**, con umbrales y metas.
- Inclusión del marco de referencia territorial, criterios de desarrollo sustentable y evaluación de la “imagen objetivo”.
- Ajuste del objetivo ambiental N°3 y del Criterio de Desarrollo Sustentable N°3.



## 2. Memoria Explicativa del PRC – versión actualizada

Se incorporan los siguientes ajustes:

- Nuevas **proyecciones de población 2035**, coherentes con el Estudio de Factibilidad Sanitaria.
- Desarrollo del capítulo de crecimiento urbano reciente.
- Clarificación de la relación entre alternativas de desarrollo e imagen objetivo, conforme al artículo 2.1.10 de la OGUC y lo establecido en el proceso de participación ciudadana.

## 3. Ordenanza del PRC modificada

Se ajustan los siguientes artículos:

- **Artículo 4:** Incorporación de nota explicativa con referencia al cumplimiento de FCD N°1 y N°3.
- **Artículo 6:** Restricciones en áreas de riesgo alto y zonas ambientalmente sensibles.
- **Artículo 7:** Inclusión de referencias al Estudio de Riesgos Naturales actualizado.
- **Artículo 9:** Ajustes a estándares de espacio público y áreas verdes.
- **Artículo Transitorio:** Nota de adecuación al proceso EAE.

## 4. Planos PRC La Cruz – versión mayo 2025

- Ajustes en las zonas AV-1 y AV-3, con **aumento de superficie de áreas verdes:**

Código Zona	Área propuesta 2024	Área propuesta 2025	Incremento (m <sup>2</sup> )
AV-1	62500	120000	57500
AV-3	160000	360000	200000

## 5. Estudio de Riesgos Naturales – actualizado 2025

- Se agregan nuevos capítulos sobre:
  - **Inundaciones por desborde del río Aconcagua.**
  - **Riesgo de incendios forestales en interfaz urbano-rural.**

El documento considera el cruce con zonificación propuesta, lo que permite aplicar restricciones y condicionantes normativas en zonas afectas a amenaza.

## 6. Estudio de Factibilidad Sanitaria



- Documento técnico complementario que respalda las proyecciones poblacionales utilizadas y la distribución territorial de demanda sanitaria (agua potable y alcantarillado).

### 7.Capacidad Vial

Documento que analiza el sistema vial de la comuna y su relación con la propuesta de anteproyecto del PRC La Cruz.

### 8.Medio de entrega

Todos los antecedentes son entregados en **formato digital**, conforme a lo indicado en el artículo 21 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica y las disposiciones de la Circular DDU 430.

Ante cualquier duda o coordinación técnica, la dirección de SECPLAN a cargo de su directora, María Paz Cueto Goycolea, se encuentra disponible a través del correo electrónico: [secplan@lacruz.cl](mailto:secplan@lacruz.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
OSCAR CALDERON SANCHEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

(FIRMA POR ORDEN DE LA ALCALDESA)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

### DISTRIBUCIÓN

- SEREMI Medio Ambiente Región de Valparaíso
- Alcaldía
- Secplan
- Oficina de Partes

OCS/MCG/kov.

**DECRETO REGISTRADO N°**

LA CRUZ, 07 ENE. 2025

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La personería de doña Filomena Navia Hevia para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, como Alcaldesa que consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal electoral Regional de Valparaíso, dictada con fecha 30 de noviembre de 2024, mediante el cual fue nombrada Alcaldesa de la I. Municipalidad de la Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2323 de fecha 06 de Diciembre de 2024.
2. El certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto en el cual indica que se cuenta con el presupuesto necesario para nombramiento de Planta.

**DECRETO:**

1. **NÓMBRASE** a don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, Asistente Social, Cédula de identidad N°8.477.743-9, en el cargo de Administrador Municipal, Grado°6 de la EMR, a contar del 01 de Enero del 2025, en calidad de Titular.
2. Dicho funcionario deberá asumir de inmediato sus funciones, aun cuando no esté totalmente tramitado el presente Decreto Alcaldicio.
3. Notifíquese, por parte de la Unidad de Personal el presente decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE EN EL SISTEMA SIAPER,  
DIRECCIONES MUNICIPALES, HECHO, ARCHÍVESE. -**



1. ALCALDÍA
2. UNIDAD DE PERSONAL
3. ARCHIVO MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ		
DIRECCION DE CONTROL		
Objetado	Observado	Revisado
		✓



DECRETO ALCALDICIO N° 2324  
LA CRUZ, 06 DIC. 2024

---

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 63 literal j) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo establecido en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, definidos como "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".
- 2.- Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal citado en el considerando que antecede, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. Adicionalmente, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
- 3.- Que, el artículo 12, inciso primero, de la ley N°18.695, señala que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones; y a través de dichos actos administrativos, puede actuar formalmente la autoridad edilicia.
- 4.- Que, el artículo 63 letra j) de la ley N°18.695, dispone que el alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", sobre materias específicas.
- 5.- Que, con el objeto de establecer una buena Administración y agilizar los procedimientos administrativos internos del municipio, se hace necesario delegar algunas facultades, y la firma de algunos actos administrativos, de parte de la Alcaldesa en el Administrador Municipal o quien la subrogue, para dicha finalidad corresponde sea formalizada mediante la dictación del respectivo acto administrativo que así lo establezca.

**DECRETO:**

- 1.- **DELÉGASE**, el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas, y la facultad de firmar de la Sra. Alcaldesa, doña **FILOMENA NAVIA HEVIA** al Administrador Municipal, grado 6°, planta Directiva o a quien lo subrogue, sobre las siguientes materias:

**I. De la delegación de facultades, en las materias que se indican a continuación:**

- a) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda.
- b) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.
- c) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

**II. De la delegación de la facultad para firmar decretos alcaldicios, bajo la fórmula "por orden de la alcaldesa", en las siguientes materias, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa:**

- a) Firmar los decretos alcaldicios, en materia de personal autorización para asistir a cursos y capacitaciones, reconocen cargas familiares y bienes, autorización de trabajos extraordinarios y pago de estas horas y compensaciones de las mismas, salvo en lo relativo a lo establecido en las letras c) y d) del artículo 63 de la ley N°18.695, esto es, no se delegará la facultad de nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan, incluyendo los servidores a honorarios y velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan.
- b) Firmar los decretos alcaldicios que aprueban las bases administrativas generales, especiales, técnicas, los términos de referencia, y sus respectivas modificaciones, aquellos que designen comisiones de evaluación e inspectores técnicos en obras u otros contratos; y los que dispongan los respectivos llamados a las licitaciones públicas o privadas, como los que declaran desierto los llamados e inadmisibles ofertas.
- c) Firmar los decretos alcaldicios que autorizan las adjudicaciones, y la suscripción de los decretos de pago; y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, trato directo o convenio marco, según lo dispuesto en la ley N°19.886 y su Reglamento, ello sin perjuicio de la revisión y visación por parte de la Unidad de Control Interno; además de contar con los respectivos acuerdos del H. Concejo Municipal cuando sea procedente en consideración al monto de la contratación;
- d) Firmar los decretos alcaldicios que autorizan y aprueban contratos y convenios, así como también, sus modificaciones, prorrogas y anexos, resciliaciones y aquellos que establezcan términos anticipados de los mismos.
- e) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen, trasladen, renueven o caduquen patentes de alcohol, previo acuerdo del H. Concejo Municipal en esos casos; y aquellos que autoricen el cambio de nombre del titular y arrendamiento de la patente. Además, de las autorizaciones y permisos especiales que establece la ley N°19.925.
- f) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen, trasladen y caduquen y/o extingan patentes comerciales, industriales, profesionales y de microempresa familiar; y aquellos que autoricen cambio de nombre del titular y arrendamiento de las patentes, en aquellos casos que sea procedente; además aquellos que otorguen y extingan patentes provisorias.
- g) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen, modifiquen, renueven y terminen permisos precarios en bienes municipales o nacionales de uso público; aquellos que autoricen la celebración de contratos de comodatos, arrendamientos y constitución de derecho real de usufructo, y cualquier otro instrumento que otorgue algún título de tenencia.



RECURSOS HUMANOS - SECTOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

h) Firmar los decretos alcaldicios que otorguen ayudas sociales, subsidios, beneficios y/o becas, subvenciones; en este último caso, previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

i) Firmar los decretos alcaldicios que aprueben el presupuesto en las diversas áreas (salud, municipal y educación) y sus respectivas modificaciones, previo acuerdo del H. Concejo Municipal en los casos que sea procedente.

j) Firmar los decretos alcaldicios que autorizan la celebración y aprueban transacciones judiciales y extrajudiciales, previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

k) Firmar los oficios emanados de la alcaldía y que fueren dirigidos a particulares, instituciones u órganos públicos y/o privadas, sin perjuicio de la facultad de la alcaldesa de suscribir dichos oficios en aquellos casos y materias que lo estime pertinente.

**2.- DELÉGASE**, el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas, y la facultad de firmar de la Sra. Alcaldesa, doña **FILOMENA NAVIA HEVIA** al Director (a) de Administración y Finanzas, grado 6º, planta Directiva o a quien lo subrogue, sobre las siguientes materias:

a) Firmar los decretos alcaldicios, en materia de personal, relativos a licencias médicas, permisos administrativos con goce y sin goce de remuneración, feriados legales, acumulaciones de feriado, viáticos, cometidos funcionarios, comisiones de servicio, salvo en lo relativo a lo establecido en las letras c) y d) del artículo 63 de la ley N° 18.695, esto es, no se delegará las facultades de nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan, incluyendo los servidores a honorarios y velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan.

**3.- DELÉGASE**, el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas, y la facultad de firmar de la Sra. Alcaldesa, doña **FILOMENA NAVIA HEVIA** al Director (a) del Departamento de Salud, planta Directiva o a quien lo subrogue, sobre las siguientes materias:

a) En materias relacionadas con Decretos de pagos de los prestadores de servicios a honorarios

b) Decretos de Pago de servicios básicos, tales como: luz, agua, gas y acceso a internet. En materias relacionadas con Decretos de remuneraciones para los efectos de la Ley 19.378, a saber:

- Decretos de Pago horas extraordinarias.
- Decretos de Descuentos por planilla.
- Decretos de Pago de asignaciones transitorias y permanentes.
- Decretos de Pago de Remuneraciones.

En particular en materia de ley N° 19.886 y su reglamento DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda, en particular las que se señalan a continuación:

- c) Decreto Alcaldicio mediante los cuales se autoriza el llamado Licitaciones; designación comisión evaluadora y adjudicación de Licitaciones Públicas Privadas y Contratación Directa para la adquisición de Bienes y/o la Contratación Servicios por montos inferiores a 100 UTM, debidamente fundados, conforme a los procedimientos de la ley de compras públicas y su reglamento.
- d) Decreto Alcaldicio aprobación de llamados a licitación pública montos menores a 100 UTM apropiadamente acreditados con la asignación de recursos o convenios de aportes firmados y debidamente aprobados los organismos públicos mandantes.
- e) Decreto Alcaldicio que aprueba las compras y/o contratación de servicios a través de convenio marco hasta 100 UTM.



- f) Decreto Alcaldicio que aprueba las compras y/o contratación de servicios, a través de contrato de suministro hasta 100 UTM.
- g) Decreto Alcaldicio que aprueba las compras y/o contratación de servicios, hasta 100 UTM. a través de trato directo establecido en el artículo 8. De la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.
- h) Decreto 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, lo anterior siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo señalado en la disposición legal.
- i) Autorización de Órdenes de Compra que aprueban contratos de servicios por montos inferiores a 30 UTM.
- j) Autorización de las adjudicaciones y la suscripción de los Decretos de Pago, y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios en el contexto de una licitación pública, licitación privada trato directo o convenio marco, según lo dispuesto en la ley N°19.886 y su reglamento.
- k) Rectificación de Decretos Alcaldicios cuyas compras no superen las 100 UTM
- l) Regularización de procesos administrativos de adquisiciones que no superen las 10 UTM.
- m) Decreto Alcaldicio declarar desierta o inadmisibles, revocada, suspendida, en licitaciones hasta 100 UTM.
- n) Visar bases administrativas y/o términos de referencia para las distintas licitaciones que se originen en el Departamento de Salud de La Cruz.

**2.- DÉJESE SIN EFECTO**, el decreto alcaldicio N°1395, de fecha 12 de Julio de 2024, el decreto 1068, de fecha 31 de mayo del 2024, el decreto 857, de fecha 30 de abril del 2024, y el decreto 1699 de fecha 30 de agosto del 2024, así como también, cualquier otro acto administrativo que diga relación con la facultad contenida en el artículo 63 letra j) de la ley N°18.695, rigiendo el presente decreto alcaldicio a contar de la fecha de su dictación.

**3.- RÍJASE**, lo dispuesto en el presente decreto alcaldicio, a contar del 09 de Diciembre del 2024.

**4.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a todas las Direcciones Municipales para su debido conocimiento y oportuno cumplimiento.

**5.- PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en la página web municipal [www.lacruz.cl](http://www.lacruz.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN MEDINA CATALÁN  
SECRETARIA MUNICIPAL



MENA NAVIA HEVIA  
ALCALDESA

FNH/LMC/EAJ/yav.  
DISTRIBUCIÓN:  
Todas las Unidades Municipales

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ		
DIRECCIÓN DE CONTROL		
Objetado	Observado	Revisado
		✓